

Santiago, 14 de noviembre de 2023

## Resolución N° 8

## Vistos y teniendo presente:

- 1. Que, con fecha de hoy, el Secretario Electoral del Consejo Regional Santiago ha solicitado aclaración de dos asuntos:
- a) Se ha presentado listas de patrocinantes redactadas por una misma persona con las expresiones "pp", entendiéndose que se trataría de patrocinios otorgados en virtud de poder que le fuera conferido a quien suscribe con su firma el respectivo patrocinio. Consulta esa Secretaría Electoral si se deben considerar esas firmas o se debe solicitar que se adjunte poder simple para considerarlas válidas
- b) Solicita la Secretaría Electoral de Santiago que se si los patrocinios electrónicos deben ser acompañados por los respectivos apoderados o basta con procesar los que se remiten en los informes diarios que dan cuenta de ellos.
- 2. Que, en cuanto al primer punto, es del caso señalar que el artículo 11 del Reglamento de Elecciones dispone que los patrocinios deben ser otorgados en los formularios a que se refiere el inciso final del artículo 9 de ese Reglamento, en un solo acto, debiendo contener, a lo menos, el nombre y apellidos del patrocinante, su número de inscripción y su firma.

Por consiguiente, se requiere que el médico que patrocina imprima su firma en el documento.

- 3. Que, con todo, si se aduce la representación de un tercero, esta debe ser acreditada por quien la invoca.
- 4. Que en cuanto a los patrocinios otorgados mediante la plataforma web, pueden ser procesados directamente por la Secretaría Electoral de Santiago, pues resulta sobreabundante exigir a los apoderados que remitan información de la que esa Secretaría Electoral dispone.

En atención a las consideraciones señaladas, se dispone:

- I. Que la lista de candidatos que presenta patrocinios otorgados "por poder", deberá acreditar la representación que invoca, a más tardar el día de mañana, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría electoral de Santiago, a menos que los patrocinios cuestionados sean irrelevantes para alcanzar el número de patrocinios requerido por el Reglamento de Elecciones.
- II. Que los patrocinios otorgados mediante la plataforma web deberán ser procesados directamente por la Secretaría Regional Electoral de Santiago.

Esmeralda 678, Santiago, Chile www.colegiomedico.cl



Notifíquese al Secretario Electoral del Consejo Regional Santiago.

Publíquese en la página web de Colegio Médico Chile.

Resolución acordada por la Comisión Nacional Electoral.

Dra. Gladys Bórquez Estefó

Dr. Gonzalo Sáez Torres

Dr. Jorge Tisné Torreblanca

28

Dr. Gonzalo Ulloa Valenzuela